



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 167 -2020- DG-HVLH

Magdalena del Mar, 11 de diciembre de 2020

Vistos; el Expediente N° 2000014722-2020, que contiene Nota Informativa N° 112-2020-OEA-HVLH/MINSA emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, la Nota Informativa N° 441-2020-OL/HVLH/MINSA de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración; y el Informe N° 061-2020-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020/MINSA de fecha 17 de Enero de 2020, se renueva a partir del 1 de Enero de 2020, a la M.C. Elizabeth Magdalena Rivera Chávez, en el cargo de Directora del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, Nivel F-5;

Que, en fecha 2 de diciembre 2019, el Hospital Víctor Larco Herrera suscribió con la empresa **MEDIA COMMERCE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MEDIA COMMERCE PERU SAC** el contrato N° 068-2019-OL-HVLH, producto de haberse adjudicado la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2019-HVLH/MINSA "Servicio de Internet para 12 meses", por el monto total de S/ 62 000.00 (Sesenta y Dos Mil con 00/100 soles);

Que, en concordancia con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 (norma aplicable al Contrato N° 068-2019-OL-HVLH), señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF7 (norma vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección AS N° 011-2019-OL-HVLH, que culminó con la suscripción del Contrato N° 068-2019-OL-HVLH) establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la bases de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo en el numeral 157.3, del mismo artículo, se establece que "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";*

Que, conforme a la Nota Informativa N° 112-2020-OEA-HVLH/MINSA emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración que valida la Nota Informativa N° 441-2020-OL-HVLH/MINSA y la Nota Informativa N° 479-UA-OL-HVLH-2020 de la Oficina de Logística, que informa que el área usuaria ha solicitado y sustentado la contratación de prestación adicional al Contrato N°068-2019-HVLH, equivalente al 25% del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 157 de su Reglamento antes citado, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad al citado contrato n° 013-2019-OL-HVLH;

Que, en dicho sentido, la Oficina de Logística considera procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N°068-2019-OL-HVLH, por un monto de S/ 15,500.00 (Quince Mil quinientos con 00/1000 soles, lo que equivale el 25% aproximado al monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato;



Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico, a solicitud de la oficina de logística, ha emitido la Previsión Presupuestaria 2021 mediante Memorando N° 220-OEPE-HVLH/MINSA por un monto total de S/ 15,500.00 (Quince Mil quinientos con 00/1000 soles);

Que, en ese sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 068-2019-HVLH, hasta por el monto de S/ 15,500.00 (Quince Mil quinientos con 00/1000 soles), lo que equivale el 25% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la ley N° 30225, ley de Contrataciones del estado modificado con Decreto Legislativo n° 1341, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 068-2019-OL-HVLH suscrito con la empresa **MEDIA COMMERCE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MEDIA COMMERCE PERU SAC**, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2019-HVLH/MINSA "Servicio de Internet para 12 meses", por el monto total de S/ 15,500.00 (Quince Mil quinientos con 00/1000 soles), lo que equivale el 25% aproximado al monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

Artículo 2.- Disponer que el contratista **MEDIA COMMERCE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MEDIA COMMERCE PERU SAC**, amplíe de forma proporcional la garantía de la ejecución de la presente prestación adicional de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable al contrato.

Artículo 3.- Disponer que la oficina de logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 068-2019-OL-HVLH, de acuerdo con prestación adicional señalada en la primera conclusión del presente informe, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo.

